

rencia 3010495, que acreditan el cumplimiento de las prescripciones técnicas, metrológicas y de compatibilidad electromagnética aplicables a estos instrumentos.

De acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo, el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico y la Orden de 15 de abril de 1998 por la que se regula el control metrológico del Estado sobre dichos instrumentos, resuelvo:

Conceder la aprobación de modelo, por un plazo de validez de diez años a partir de la fecha de esta Resolución, a favor de la entidad Construcciones Eléctricas Lujan SA, de un instrumento destinado a medir las emisiones de los gases de escape de los vehículos equipados con motores de encendido por chispa (gasolina), marca Luján, modelo LH 5059.

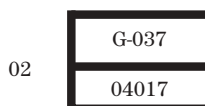
El instrumento marca Luján, modelo LH 5059, se presenta en una única versión.

Las características metrológicas del instrumento son:

Clase de precisión		I
	Campo de medida	Resolución
CO	0-8,00 % vol	0,01 % vol
CO ₂	0-16,0 % vol	0,1 %vol
HC	0-2000 ppm vol	1 ppm vol
O ₂	0-25,00 % vol	0,01 % vol
Temperatura		5° C - 45°C
Caudal nominal		6 l/min
Caudal mínimo		3 l/min

El contenido y el alcance de esta autorización están sujetos a las condiciones siguientes:

Primero.—El signo de aprobación de modelo asignado es:



Segundo.—Será exigible al fabricante que los aparatos antes reseñados cumplan los requisitos indicados en la Orden de 15 de abril de 1988 del Ministerio de Fomento que regula el control metrológico del Estado sobre los instrumentos destinados a medir las emisiones de los gases de escape de los vehículos equipados con motor de encendido por chispa (BOE núm. 100, de 27.04.1998). Asimismo, se ajustarán a lo indicado en la memoria y documentación presentada.

Tercero.—Previamente a su comercialización inicial, los aparatos a los que se refiere esta autorización tendrán que superar el control de verificación primitiva, justificando el mismo mediante la colocación de los precintos y etiquetas identificativas correspondientes.

Cuarta.—Los instrumentos a los que se refiere esta resolución, tendrán que cumplir, adicionalmente, todas las condiciones contenidas en el anexo al certificado que la acompaña.

Quinta.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la entidad titular solicitará a Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial del Departamento de Trabajo e Industria de la Generalidad de Cataluña la oportuna prórroga de la aprobación, caso de estar interesada en ello.

Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el consejero de Trabajo e Industria de la Generalidad de Cataluña en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de que se pueda hacer uso de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 27 de mayo de 2004.—El Director General, Josep Isern Sitjà.

17376 RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2004, de la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, del Departamento de Trabajo e Industria, por la cual se otorga la aprobación de modelo de un instrumento contador electrónico para máquinas recreativas y de azar de los tipos B y C marca MGA, modelo CN-2, fabricado y presentado por la empresa Machines Games Automàtics SA.

Vista la petición presentada por la empresa Machines Games Automàtics SA., domiciliada Parc Tecnològic del Vallès, c/Fargaires 1-3, 08290 Cerdanyola, en solicitud de aprobación de modelo de un instrumento contador electrónico para máquinas recreativas y de azar de los tipos B y C, marca MGA, modelo CN-2.

De acuerdo con el informe favorable emitido por el Laboratori General d'Assaigs i Investigacions, de referencia 4015341, que acredita tanto el cumplimiento de los requisitos metrológicos y las características técnicas fijadas en el anexo I de la Orden de 31 de julio de 2000 del Ministerio de Fomento que regula el control metrológico del Estado sobre estos instrumentos, como la superación de los ensayos definidos en el apartado 2 del anexo II de la mencionada Orden.

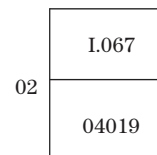
De conformidad con la Ley 3/1985 de 18 de marzo, de Metrología; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre que establece el control metrológico que realiza la Administración del Estado; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, que determina los órganos competentes en Catalunya en materia de control metrológico y la Orden de 31 de julio de 2000 del Ministerio de Fomento que regula el control metrológico del Estado sobre estos instrumentos, resuelvo:

Otorgar aprobación de modelo por un plazo de validez de cinco años a partir de la fecha de esta resolución, de un instrumento contador electrónico para máquinas recreativas y de azar de los tipos B y C, marca MGA, modelo CN-2, fabricado y presentado por la empresa Machines Games Automàtics SA L, con Registro de Control Metrológico 02-I.067.

El contenido y el alcance de esta autorización están sujetos a las condiciones siguientes:

Primero.—Esta resolución de aprobación de modelo tiene un carácter estrictamente metrológico sin perjuicio de las competencias que en materia de juego y de espectáculos tengan las diferentes CCAA.

Segundo.—El signo de aprobación de modelo asignado es:



Tercero.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a la que se refiere esta resolución, llevarán visibles, como mínimo, las siguientes inscripciones de identificación: La identificación del fabricante, la marca del instrumento y el modelo de contador; la numeración del contador, los datos de identificación de la máquina recreativa o de azar asociada al contador (según lo que establece el Reglamento de máquinas recreativas) y el Signo de Aprobación de Modelo.

Cuarto.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a los que se refiere esta resolución, tendrán que cumplir todas las condiciones contenidas en el anexo al certificado de aprobación de modelo que la acompaña.

Quinto.—Para garantizar un correcto funcionamiento de los instrumentos, se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva.

Sexto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la entidad titular solicitará a la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial la oportuna prórroga de la aprobación, caso de estar interesada en eso.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el consejero de Trabajo e Industria de la Generalidad de Cataluña, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 11 de junio de 2004.—El Director general, Josep Isern Sitjà.